



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 Y SE DECLARA SU EXTINCIÓN.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

III. Inicio del proceso electoral. El primero de septiembre de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ declaró el inicio del proceso electoral local 2017-2018 en el Estado.⁴

IV. Creación de la Comisión. El treinta de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se creó la Comisión transitoria para el seguimiento a las actividades del proceso electoral del Instituto.⁵

V. Acuerdo IEEQ/CG/A/052/18. El cuatro de octubre el Consejo General emitió el acuerdo por el que se declaró la conclusión del Proceso electoral.

VI. Dictamen de la Comisión. El veinticinco de octubre a través del oficio CTSAPE/274/2018, el Presidente de la Comisión remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen por el cual se aprobó el informe final de actividades de dicho órgano colegiado, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General.

VII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiséis de octubre por medio del oficio SE/5717/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto atinente a esta determinación para los efectos conducentes.

¹ Dicho ordenamiento se modificó en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como lo determinado el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el Consejo General del propio Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018, respectivamente.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Proceso electoral.

⁵ En adelante Comisión.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiséis de octubre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1310/18, signado el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual instruyó se convocara a sesión, a efecto de someter a consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal prevé que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral⁶ y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los citados organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas a la referida autoridad nacional.

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁷ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;⁸ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁹ y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

⁶ En adelante Instituto Nacional.

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En adelante Constitución Estatal.

⁹ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Los artículos 207 de la Ley General y 92 de la Ley Electoral refieren que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y dicha ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica, entre otros, de la integración de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos.

5. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, y tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; garantizar y difundir a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica.

6. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

7. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

8. En términos de los artículos 22, párrafo tercero, 93, párrafo primero y sexto transitorio de la Ley Electoral el proceso electoral debe iniciar el primero de septiembre del año anterior de la elección que corresponda y debe concluir cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, cuando se hayan emitido las resoluciones respectivas por los órganos jurisdiccionales competentes; asimismo, que la celebración de la elección ordinaria se debe llevar a cabo el primer domingo de julio.

9. De conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral las etapas del proceso electoral son la preparación de la elección, la jornada electoral, así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

10. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones; asimismo, se señala que el proceso electoral ordinario debe iniciar el primero de septiembre del año anterior al de la



elección, las etapas que deben desarrollarse en el mismo y que debe concluir cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, cuando se hayan emitido las resoluciones respectivas por los órganos jurisdiccionales competentes.

II. Extinción de la Comisión

11. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹⁰ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias; asimismo, el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento.

12. El artículo 36 del Reglamento interior dispone que se consideran comisiones transitorias aquellas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por ley tienen tal carácter.

13. Los artículos 41 y 42 del Reglamento interior establecen que las comisiones transitorias deben emitir un dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable, así como que quedan extintas una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo.

14. De las disposiciones anteriores se advierte que el órgano superior de dirección cuenta con la facultad de integrar comisiones transitorias para la realización de asuntos de su competencia, de conformidad con lo que establezca el Reglamento interior, las cuales dejan de tener vigencia luego de cumplir con el objetivo para el cual fueron creadas; asimismo que, en su caso, se extinguen una vez que emiten su informe final de actividades correspondiente.

15. El treinta de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se creó la Comisión, la cual contó con diversas funciones, entre ellas las siguientes:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de la estrategia de capacitación y asistencia electoral implementada para el proceso electoral y coadyuvar en la orientación, supervisión y vigilancia para garantizar que las demás actividades correspondientes a los procesos inherentes a la estrategia mencionada fueran realizadas sin contratiempos.

¹⁰ En adelante Reglamento interior.



- b) Contribuir con la vinculación de las áreas del Instituto, en aquellas funciones que incidieron en las etapas del proceso electoral, con el objeto de que desarrollaran sus actividades de manera eficiente y adecuada.
- c) Llevar a cabo la vigilancia en el cumplimiento de los actos y plazos previstos en el calendario electoral.¹¹
- d) Dar seguimiento a cada una de las etapas del proceso electoral.
- e) Dar seguimiento a los debates organizados por instituciones privadas y académicas.
- f) Conocer sobre los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de personal encargado de operar el PREP.
- g) Dar seguimiento a la publicación que hicieran los difusores oficiales de los resultados preliminares, relativos a la votación emitida el día de la jornada electoral.

16. Asimismo, en el párrafo 16, del considerando primero del acuerdo de referencia se dispuso que dicho órgano colegiado se extinguiría una vez que concluyera el proceso electoral y luego de que haya sido aprobado el informe final que rinda.

17. En este sentido, el veintiséis de octubre a través del oficio CTSAPEO/274/2018, el Presidente de la Comisión remitió a la Secretaría Ejecutiva el informe final de actividades de la citada Comisión, a efecto de someterlo a consideración del órgano de dirección superior del Instituto; documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todo los efectos conducentes y cuyas consideraciones forman parte integral de esta determinación.

18. Del informe final de actividades de la Comisión se advierte el cumplimiento del fin para el cual fue creada toda vez que dio seguimiento entre otras a las siguientes actividades: a) registro de candidaturas a cargos de elección popular y determinación de su procedencia, b) impresión y producción de documentación electoral y sus medidas de seguridad así como de material electoral, c) supervisión de modelo de boletas electorales, d) actividades de promoción de debates, de los cuales se realizaron ocho entre instituciones públicas y privadas, y e) seguimiento a las actividades del día de la jornada electoral, como la instalación, cierre de casillas y remisión de paquetes electorales.

¹¹ Documento que fue aprobado el primero de septiembre de dos mil diecisiete, por el Consejo General del Instituto, el cual estableció los plazos y actividades a desarrollar durante el proceso electoral, determinación que puede ser consultada: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2017_6.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. Asimismo, vigiló el desarrollo de las actividades relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares y su difusión en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, así como supervisó el desahogo de las sesiones especiales de cómputo, los resultados y declaraciones de validez de las elecciones correspondientes realizadas por los Consejos Distritales y Municipales, además del desarrollo de medios de impugnación, los resultados definitivos de las elecciones y la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

20. Lo anterior se realizó en atención a sus facultades y a lo determinado en la reunión de trabajo realizada por la Comisión con los partidos políticos integrantes del Consejo General, celebrada el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual se elaboró y acordó un plan de trabajo¹² que contenía de manera clara las actividades específicas a desarrollar, el periodo para su ejecución y las áreas responsables.

21. De igual manera, la Comisión llevó a cabo trece sesiones ordinarias y extraordinarias, respectivamente y dos reuniones de trabajo, además realizó visitas a los Consejos Distritales y Municipales con la finalidad de supervisar las actividades; verificó la asistencia y capacitación electoral con motivo del programa de capacitación en el marco del proceso electoral; supervisó el avance de entrega de cartas de notificación a las personas que fungieron como funcionariado de mesas directivas casillas; dio seguimiento a la capacitación e integración de los Consejos Distritales y Municipales y a la etapa de obtención de respaldo ciudadano.

22. En ese sentido la actuación de la Comisión resultó determinante para la consecución de los fines del Instituto, dando seguimiento puntual a todas y cada una de las etapas del proceso electoral, incluyendo la coordinación de las áreas del Instituto con las instancias correspondientes del Instituto Nacional Electoral, así como otras instituciones públicas y privadas, por lo que es oportuno aprobar el informe de referencia y en consecuencia se declara la extinción de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Reglamento, así como el párrafo 16 del considerando primero del acuerdo del Consejo General por el que se creó el órgano colegiado de referencia.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 338, párrafos 1 y 2 inciso b) y 353 del Reglamento de Elecciones, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 55, 57, 61, fracciones XXIX y XXXV de la Ley Electoral; así como 41, 42, 79, fracción II y 80 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

¹² La tabla con las actividades señaladas se encuentra visible en las páginas 13 y 14 del informe final de la Comisión.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/055/18

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la presente determinación por la que se aprueba el informe final de actividades de la Comisión transitoria para el seguimiento a las actividades del proceso electoral ordinario 2017-2018 y se declara su extinción.

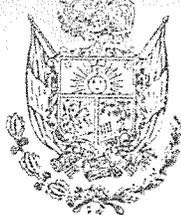
SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta de octubre del dos mil dieciocho.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo